

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA
DENOMINADA SERVICIOS ETEN CIA. LTDA.

OTORGAN:

LOS SEÑORES FREDDY ESTEBAN PAZMIÑO BOLAÑOS,
JENNIFER EUNICE PAZMIÑO BOLAÑOS, EUNICE DEL
ROSARIO BOLAÑOS BUSTOS.

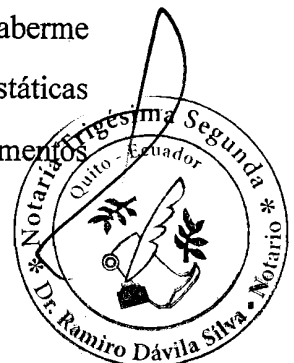
CUANTÍA: \$ 400

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO 825

P.A.D.

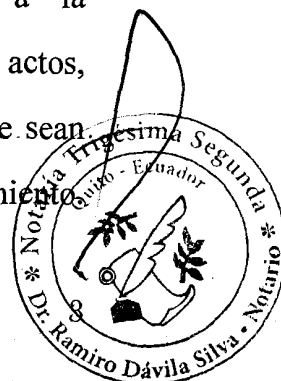
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, hoy día veinte y dos de febrero del año dos mil diez, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de Compañía denominada **SERVICIOS ETEN CIA. LTDA.**, los señores Freddy Esteban Pazmiño Bolaños, Jennifer Eunice Pazmiño Bolaños, Eunice Del Rosario Bolaños Bustos, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, todos de estado civil casados respectivamente, mayores de edad, y hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, agrego a esta escritura como documentos.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

habilitantes. Advertidos los comparecientes de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos los señores: Freddy Esteban Pazmiño Bolaños, Jennifer Eunice Pazmiño Bolaños, Eunice Del Rosario Bolaños Bustos; todos los comparecientes son mayores de edad, todos de estado civil casados, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **SERVICIOS ETEN CIA. LTDA.** **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tres.- Objeto.- el objeto social de la compañía es: uno) venta de comidas y bebidas en restaurantes para su consumo inmediato; dos) la implementación, administración, prestación de servicios en restaurantes, cafeterías, bares, así como todo lo relacionado en el área de servicios alimenticios, catering. además la compañía podrá realizar las siguientes actividades. toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social que le permita prestar sus servicios, producir, comercializar sus bienes, sin limitación de ninguna naturaleza. para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar cualesquier acto y contrato que en su criterio, sean necesarios o convenientes para lograr y desarrollar dicho objeto de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes; podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, en el ecuador o en el extranjero, aportar capital a las misma o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá así mismo invertir en títulos valores. la compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- en general, la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesario y convenientes para su cumplimiento. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de, restaurantes, y cafeterías. **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- En general, la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. Del Capital. Artículo Cinco.- Capital y Participaciones.-** El capital social suscrito y pagado es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 1.00) de valor nominal cada una. **TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo Seis.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Siete.- Convocatorias.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, será de ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Podrá convocarse a la Junta General de Socios por simple pedido del o los Socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **Artículo Ocho.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50%

del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Nueve.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Diez.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Once.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Doce.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a. Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b. Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c. Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Trece.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado



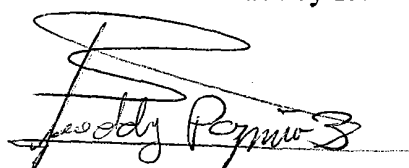
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

por la Junta General para un período 5 (cinco) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: Convocar a las reuniones de Junta General; a. Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; b. Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, d. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. Disolución y Liquidación. Artículo Cuatro.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 400.00), aporte que se realiza en numerario de la siguiente manera:*****

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FREDDY ESTEBAN PAZMIÑO BALOÑOS	264	264	264	66%
JENNIFER EUNICE PAZMIÑO BOLAÑOS	132	132	132	33%
EUNICE DEL ROSARIO BOLAÑOS BUSTOS	4	4	4	1%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará las disposiciones de la ley de compañías y de sus reglamentos , así como de los reglamentos de la compañía y a lo que resuelve la Junta

General de Socios **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Jorge Esteban Sepúlveda Salazar, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento, de la misma manera autorizar al señor Carlos Alfredo Echeverría Méndez para que realice todo trámite pertinente correspondiente a la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas hasta obtener su inscripción. Usted, señor notario, añadirá las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Jorge Esteban Sepúlveda Salazar, abogado profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -



Freddy Esteban Pazmiño Bolaños,

c.c. 1714866884



pulgar derecho



Jennifer Eunice Pazmiño Bolaños,

c.c. 1719866918



pulgar derecho



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Ennice Del Rosario Bolaños Bustos
Ennice Del Rosario Bolaños Bustos,

c.c.



pulgar derecho

[Signature]
DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



ECUATORIANOS ***** E334412222
 CASADO ANDREA CECILIA TAPIA VALLEJO
 PRIMARIA EMPLEADO
 FREDY ARTURO PAZMINO
 BUNICE DEL ROSARIO BOLAÑOS
 QUITO ELIJO A LA MADRE 11/01/2008
 11/01/2020
 REN 2638815
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 AGENCIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CIUDADANIA 171486688-4
 PAZMINO BOLAÑOS FREDY ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
 22 JULIO 1986
 010- 0075 06564 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986

Fredy Pazmino

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 066-0282 1714866884
 NÚMERO CEDULA
 PAZMINO BOLAÑOS FREDY ESTEBAN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

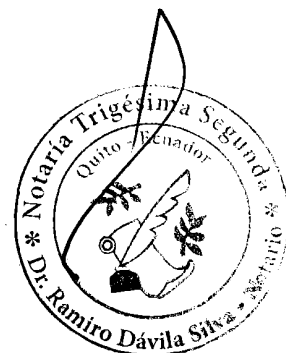


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 Hoja(s) útil(es)

Quito a, 22 FEB. 2010



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



EQUATORIANA***** V3333V2222
 CASADO JOSE L GUERRON GRANDA
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 FREDY ARTURO PAZMIRO
 EUNICE DEL ROSARIO BOLANOS
 QUITO 10/01/2006
 10/01/2018
 REN 1733300
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 171486691-8
 PAZMIRO BOLANOS JENNIFER EUNICE
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 31 DICIEMBRE 1987
 REG. CIVIL 001-C 0135 00270 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ, 1988

Jennifer Pazmino



Jennifer Pazmino.

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

010-0315
 NÚMERO
 PAZMIRO BOLANOS JENNIFER EUNICE

1714866918
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

ZONA

Ramiro Dávila Silva
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 22 FEB. 2010



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

ECUATORIANA***** E434312222

CASADO FREDY A PAZMINO CASTILLO

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

JORGE BOLAÑOS

ROSA BUSTOS

QUITO 19/01/2007

19/01/2019

REN 2283736

Pch.

00 0 6

000-B 0059 03118 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

Junice Bolaños Bustos

PRAT DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170792188-6

BOLAÑOS BUSTOS EUNICE DEL ROSARIO

10 ENERO 1962

000-B 0059 03118 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

Junice Bolaños Bustos

PRAT DEL ECUADOR

Junice Bolaños Bustos

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

199-0052 1707921886

NÚMERO CEDULA

BOLAÑOS BUSTOS EUNICE DEL ROSARIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

Presidente de la Junta



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE

que la foto copia que antecede es igual

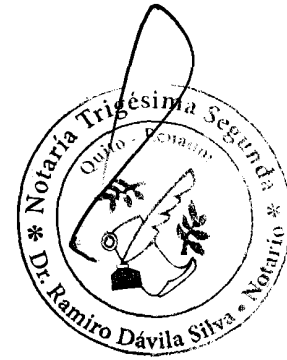
al documento que me fue presentado

en: 2 fojas útil(es)

Quito a, 22 FEB. 2018

Dr. Ramiro Dávila Silva

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Certificado de depósito de integración de capital

QUITO, 19 de FEBRERO 2010

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 892749793

el (la) Sr. ECHEVERRIA MENDEZ CARLOS ALFREDO

Consignó en este Banco, un depósito de \$ 400.00

CUATROCIENTOS 00/100 dólares

para INTEGRACION DE CAPITAL de SERVICIOS ETEN CIA. LTDA.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE SOCIO	\$ VALOR
PAZMIÑO BOLAÑOS FREDDY ESTEBAN	264.00
PAZMIÑO BOLAÑOS JENNIFER EUNICE	132.00
BOLAÑOS BUSTOS EUNICE DEL ROSARIO	4.00
TOTAL \$	400.00

ATENTAMENTE,

BANCO GENERAL RUMINAHUI
Dennis Méndez V.
JEFE DE SERVICIOS AL CLIENTE
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7287610
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ECHEVERRIA MENDEZ CARLOS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2010 4:36:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS ETEN CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

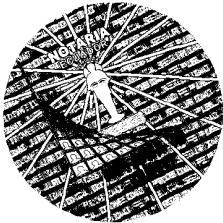
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

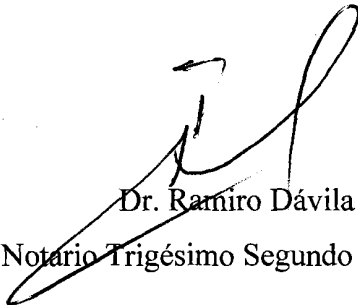
**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

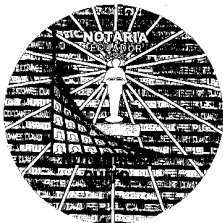
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia **certificada de ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS ETEN CIA LTDA.** que otorgan, **LOS SEÑORES FREDDY ESTEBAN PAZMIÑO BOLAÑOS, JENNIFER EUNICE PAZMIÑO BOLAÑOS Y EUNICE DEL ROSARIO BOLAÑOS BUSTOS** Debidamente firmada y sellada en Quito, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil diez.




Dr. Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito

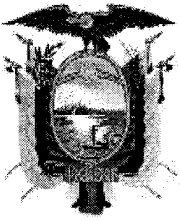


Razón: con esta fecha senté razón al margen de la matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS ETEN CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 22 de FEBRERO año 2.010, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000795 del 03 de marzo del año 2.010, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar la Constitución de la Compañía SERVICIOS ETEN CIA. LTDA.- Quito, a 05 de Marzo del año 2.010.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





00 0 8

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 03 de marzo del 2.010, bajo el número **717** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIOS ETEN CIA. LTDA."**, otorgada el 22 de febrero del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **397.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **9171.-** Quito, a doce de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00 009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

08091

Quito,

13 ABR 2010

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS ETEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL